BOLETIN



ORICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertares en los Belevines oviciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Beal orden de 6 de Abril de 1889.)

Sepublica todos los dias, excepte los demingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio. 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficial mente: asi mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de poseta por cada línea de inserción.

Mómera sue to: 80 cóntimos de poseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Servicio Agronómico

Vias pecuarias

Habiéndose acordado por este Gobierno de provincia se efectúe la rectificación de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Guadalix de la Sierra y el amojonamiento de las mismas, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según se dispone en el artículo 91 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892; las operaciones darán comienzo el día 25 del mes actual.

Madrid 5 de Febrero de 1904. El Gobernador, El Conde de San Luis.

430.-551.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid à Caceres y Portugal varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de po. licia de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real órden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 8 de Febrero de 1904.=El Gobernador, El Conde de San Luis.

430.-558.

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 15 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta y bajo el tipo de 2.030 pesetas, de la leña piocedente de la poda del arbolado existente en los kilómetros 11 al 13 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, á cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

La subasta se celebrará en les términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 2.030 pesetas en metálico, del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso en que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prescriptos en la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1904 = El Gobernador, Conde de San Luis,

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio pablicado con fecha... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la leña procedente de la poda del arbolado de la carretera de Ajalvir a Estremera. se compromete á tomar á su cargo la adquisición de la expresada leña por la cantidad de... (aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la adquisición de dicha

leña, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) 432.—599.

Comisión Provincial

Por un defecto de impresión en el pliego de condiciones para la subasta de bagajes de la provincia, inserto en los números de los días 8,9 y 10 del corriente, figura el precio tipo para hacer proposiciones de 1.400 pesetas, debiendo ser el de 14.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de evitar reclamaciones.

Madrid 11 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

434,-621.

La Comisión provincial ha acordado en sesion de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior à un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la defondos provinciales por valor de cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente

en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, à responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la mañana del dia anterior

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904. = El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de...
núm...., enterado del anuncio publicado
en el Boletin oficial de la provincia sacando á publica subasta la Comisión
provincial de Madrid el suministro de
judías para todos los Establecimientos de
Beneficencia que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el

consumo en los mismos, se compromete á suministrar dicho articulo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)..., el...

(Fecha y firma del proponente). Conforme, =El Vicepresidente, J Rincón.=El Secretario, S. Viñals.

430. -563.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enere contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia hasta B1 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al mode. lo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil novecientas seis pesetas con doce céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, à responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del dia anterior.

Las expresadas proposiciones, en caya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...: (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante à costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impueslo sucesivo aplicables à este contrato. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción

de 26 de Abril de 1900, no hubo recla-

Madrid 6 de Febrero de 1904.-El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones.., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente). Conforme.=El Vicepresidente, J. Rincón. - El Secretario, S. Viñals.

430 .- 564.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, b jo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel y objetos de escritorio que se considera necesario para el servicio de las oficinas centrales hasta 31 de Diciembro de 1904, con arre. glo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección central, de diez á doce de la manana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los mencionados artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios señalados en la relación, ni fracción inferior à un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensuanasdes vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatro cientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que estos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día

Las expresadas proposiciones, en cuya tos establecidos ó que se establecieren en , carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución in dustrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este con-

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado contra la misma reclamación al-

Madrid 6 de Febrero de 1904.=El Oficial de Negociado, Antonio Carrillo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anúncio publicado en el Boletin oficiat de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorlo que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para, el consumo en las oficinas centrales, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeciónal pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). Conforme, = El Vicepresidente, J. Rincón .= El Secretario, S. Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria. - Negociado 3.º

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se apuncia al público que D. Juan Castagnon proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 8 de la calle de Esparteros. Alle le le come de la lectera de la lectera

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince dias, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, le que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904, El Secretario, F. Ruano.

432.-601.

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Miguel Martin proyecta la reapertura de una carbonería en la casa núm. 2 de la Costanilla de San

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldia Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen con-

Madrid 8 de Febrero de 1904. El Secretario, F. Ruano.

432,-602.

En cumplimiento á lo dispuesto en el

art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al pr blico que D. Vicente Rico proyecta ins. talar tres motores eléctricos, dos de medio caballo de fuerza cada uno, y otro de un caballo, en la casa núm. 35 y 37 de la calle de la Concepción Jerónima.

Las personas que se consideren per judicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alceldía Presi dencia, durante el término de quince dias á contar desde el de la fecha de publica. ción del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904.-El 8e. cretario, Francisco Ruano.

433. - 604.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina D. Alvaro de Blás é Iturmendí, Tenies.

te de Alcalde del distrito de la Latina, Hago saber: Que por este edicto se lls. ma y cita á los mozos que á continuación se expresan, cuyos domicilios se ignoras para que concurran al sorteo que se ha de verificar el día 14 del corriente, 4 la siete de la mañana, en la calle de Calatrava, núm. 29, Escuela de Niños, y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 6 del próximo Marzo, á las ocho de la mañana, en el

Madrid 5 de Febrero de 1904.=El Teniente de Alcalde, Alvaro de Blás.

referido local.

Mozos que se citan

José María Alonso Ibáñez. José Alforo Juan. Enrique Abreira Moran. Luis Alonso Gómez, Pedro Agún Arés, Emilio Aliaga Olalla. Cárlos Basulto Alonso. Francisco Bergia Olmedo. Marcelino Bonet Chico. Eduardo Baltaz Valés. Francisco Bolaño Romero. Antonio Benitez Frey. Juan Bertoli Alcolea. Jesús Barba Jimeno. Manuel Castrosi. Emilio Casín López. Marcelino Chimeno Pérez. Juan José de la Calle. Emilio Criado Diaz. José Manuel Cana y Bonzas. Francisco de Ceballos Gutiérrez Celestino Casasola Martin. Angel Casado Díaz. Cárlos Delgado González. Agustín Diaz Fernández. Gonzalo Elezondo Gavilanes. Justo Fernández Alcaine. José Feno y Gonzalez. Enrique Fernandez Llerandi. José Jiménez Lumbrera. Manuel González Balbás. Manuel Garzón Manzanero. Teodoro Garcia López. Lorenzo González Toro. José González Sánchez. Francisco González Miranda Martines Leopoldo González Salgado.

Féliz García Blazquez.

Benito Gallo Parrondo.

Luis Hurtado Albert.

Jaime Linares Rumos.

Juan López López.

Eugenio Alfonso González.

Andrés González Gallego.

Manuel Hidalgo Causer.

Vicente Izquierdo Hortigüela-

Salvador Injesta Huerta.

Salvador Jimeno Garrido.

Juan Gómez Rubio.

Germán Guijón Gil.

Raimundo Leal Torres. Francisco Méndez González. Julian Moraco Bueno. Enrique Monjas Sánchez, miles v g an Jerardo Moreno Alcolea; Sergio Martin. Rufino Maroto Moirón. Ramon Moirón Val. Toribio Martinez Vega. Mariano Martinez Martinez. Jesús Martinez Gomez. Juan Manso Azpuazo, Ignacio Martin Ortega. Juan Manzano López. Moises Menendez Fernandez. Mariano Núñez Herrera. Pedro Navarro Das. Enrique Navarro Galvez. Domingo Obelar Garcia. Antonio Orozco Gutiérrez. José Proto Mata. Angel Piñol Parra. Angel Pérez del Prado. Emilio Plaza Martinez. Eduardo Pérez Amador. Temás Pérez Prieto, Atilano Reneses González. Wenceslao Rodriguez Martinez. Patricie Reyes Uribe. Antonio Rodriguez Gómez. Gnillermo Rodriguez Fernández. José Maria Rodríguez Francos. Francisco Román de la Plaza. Francisco Rodríguez Diez. Antonio de los Ríos Fernández. Eusebio Romero Megia. Segundo Rojo Higuera. Felipe Rego Garcia. Inocente Rodriguez Llorente. Felipe Santos González. Simón Sanz Borreguero. Agustín Sanz Rodríguez. Emilio Sesto Garcia. Andres San Pedro. Dionisio Santos Recuero. Félix Serrano. Sinforiano Villar Alvarez. Celestino Valle Arribas, Juan Villaluenga Gómez. Catalino Zambade Fernández. Juan Cabañas García Calderón. Andrés Tella Vazquez. Tomás Martin Marcos. Eduardo Paz Juarranz. Casimiro Sancho Barrio, Luis Palomero Pastor. Casto Juan José Carcedo Mainez. Serapio González Ramírez. Jacobo Campos Campos. Pascual González Fernández. Julio Huertas Secades. Julian Iglesias Villanueva. Francisco Llorente Núñez. Manuel Delgado Alonso. Eduardo Delgado Mármol. Gregorio González Aldeyturriaga. Francisco Parea Extremera. Eugenio Buisán Vera. Angel Dorado Rodriguez. José Otero Casabon. Andrés Ibañez Encinas Luciano Cancio Ribera. Cesáreo Fernández Gutiérrez. José Martinez Muñoz. Manuel Ortega Moyano. Segundo Fernández Garcia. Aniceto Nieto Ramos. Gregorio Pérez Roballa. José Bugiero Pérez. Antonio Larrea. Luis Castafieira Ramos. José Solana Madrazo. Joaquin Gallipienso Ramírez. Luis Jiménez Zafra. Fernando Montaleo López. Antonio Martinez y Martinez.

Saturnino Martin Rebollada. Manuel Montes. Florentino Villar Rodriguez. 1-1 1-568. 481.-568.

Batres Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa para el año corriente de 1904, se convoca por medio del presente anuncio licitadores para una segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, á los diez días de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en dos ramos separados: el primero, comprensivo de las especies carnes de todas clases, líquidos, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, aguardiente, alcohol y licores y sal común, de ocho á diez de la mañana; y el segundo, en que se incluyen todos los granos, de diez a doce de la mañana, sirviendo de tipo para el primer ramo la cantidad de 306 pesetas 32 céntimos, y para el segundo la de 70 pesetas 40 céntimos, á que respectivamente ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio y el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción. La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que obran en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, teniendo entendido que, para admitir proposiciones, se necesitară que cada interesado constituya en depósito una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que se devolverá a aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, quedando el rematante obligado a prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en la cuarta parte del importe total del remate, pudiendo dicha fianza ser personal ó constituirla en metálico, valores públicos ó fincas, siendo, en igualdad de circunstancias, preferidos estos últimos.

Batres 6 de Febrero de 1904. =El Alcalde, Tomás Pompa.

431. - 574.

San Agustin

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, Antonio Conde Alvarez, hijo de Julian y de Antonia, nacido en esta el 1.º de Febrero de 1884, y José María Ernesto Carlos Pastor Carbo, hijo de Ernesto y de Concepción, también nacido en esta villa el 14 de Octubre de 1884, Ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 31 del actual; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consi-

San Agustín 15 de Enero de 1904 = El Alcalde, Serafin Ortega

431.-573.

Valdetorres

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año se halia terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 4 de Febrero de 1904.=El Alcalde, Florencio Acevedo.

431.-575. Villaverde

Hallandose comprendidos en el alista-

miento de esta villa para el reemplazo del presente año los mozos nacidos en la misma Rufino Aguilera Palacios y José Diego Chiz Zapatero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se les 🛊 cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento a las siete de la manana de los días 14 de los corrientes y 6 de Marzo próximo, en que respectivamente tendrá lugar el sorteo y la clasificación y declaración desoldados; apercibiéndoles que de no comparecer à dichos actos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaverde 3 de Febrero de 1904. =El Alcalde, Simón Berihuete.

431.-571.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La oficina recaudadora de cédulas personales del distrito de la Universidad de esta corte ha quedado instalada en la calle de San Roque, núm. 6, piso se-

Lo que se publica en este Bolerin ofi-CIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes corresponda.

Madrid 4 de Febrero de 1904. = El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

433.-619.

Audiencia de Madrid

Secretaría de Gobierno

En el territorio de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición las Notarias vacantes en Buitrago, Rascafria y Arganda, correspondientes á los distritos Notariales de Torrelaguna y Arganda, en esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta corte, expresan. do en ellas taxativamente la Notaria ó Notarias que soliciten y el orden de preferencia en su caso. Advirtiendo que los que soliciten la de Rascafría se han de comprometer à satisfacer al Notario jubilado D. Vicente Guadalix la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Lo que, en cumplimiento á lo mandado por la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y Notariado, se anuncia á los efectos oportunos.

Madrid 3 de Febrero de 1904. - El Secretario de Gobierno, Trinidad Delgado y Cisneros.

431.-576.

JUNTA ADMINISTRATIVA

ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por Real orden de 21 del mes actual la adquisición en cantidades ilimitadas de lanas y tejidos apálogos que puedan necesitarse en este Arsenal, desde el día de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, en el Ministerio del Ramo y en la Comandancia de Marina de Barcelona, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Barcelona y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto á las doce y media del día 25 de Febrero próximo, con carácter urgente.

Las proposiciones habrán de redactarse, con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con los recargos que estuvieren establecidos el día de la licitación, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subastas respectivas.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite ha. ber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la Ley, la cantidad de 1.125 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaría especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza, en la forma indicada para los depósitos, la cantidad de 2.250 pesetas, que no le será devuelta hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para el contrato todas las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes, en ouanto no se opongan á las del repetido pliego.

Arsenal de Cartagena 30 de Enero de 1904. = El Secretario, José Maria Chacon. 432 .- 593.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo, seguida contra Faustino Escribano Morón y otros por disparo de arma de fuego y lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha 30 de Enero último señalando el día 23 de Marzo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Valdemoro Ferrero, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezea á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir à este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pese-

Madrid 1.º de Febrero de 1904.=El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

433. -607.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infanteria, Juez permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Hallandome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad que corresponda por haber sido filiado en el Depósito de Ultramar de esta corte, como voluntario paro Cuba, José Gómez y Gómez, careciendo del consentimiento materno, hijo de Gervasio y de Josefa, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, ignorándose el actual paradero de dicho individuo, así como el de su madre Josefa Gómez, y siendo necesario recibirles declaración, se les cita por medio del presente para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, con el fin de que presten la declaración interesada.

Madrid 1.º de Febrero de 1904. ⇒El Comandante Juez instructor, Antonio de Meñaca. ⇒Ante mí, el Secretario Julián Cabrerizo. 428. —529.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rosón, cuyo apellido verdadero parece ser el de Rodriguez, que se titulaba Director de la Sociedad Seguro Eléctrico del Norte de Madrid, instalada en la calle del Castillo, núm 1, piso tercero derecha, y que ha vivido últimamente en la Posada de la Villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta y cuatro años de edad, de oficio electricista, estatura alta, pelo y bigote negro rizados, moreno, y viste pantalón y chaleco de dril azul, cazadora muy usada, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1904, = V.º B.º = El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 425.-472.

INCLUSA

D. Luis Rodriguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. José María Azpiroz y Lasarte con D. Pascual Herrera Orzaes y D. Manuel Pina y Navas sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid à dieciséis de Enero de mil novecientos enatro. El Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa: Visto el presente juicio declarativo de menor cuantla seguido entre partes, de una como demandante D. José Maria Azpiroz y Lasarte, mayor de edad y de este domicilio, representado por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y defendido por el Abogado D. Miguel Jiménez Madrid; y de otra como demandados don Pascual Herrera y Orzaez, también mayor de edad, vecino de Alcalà de Hena-

res, y D. Manuel Pina Navas, del que no consta ninguna circunstancia, por hallarse constituído como el anterior en rebeldía, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. José María Azpiroz y Lasarte, por el crédito que sirve de título à esta tercería, tiene preferente derecho á cobrar de los bienes de D. Pascual Herrera y Orzaez y especialmente en la parte reglamentaria del sueldo que disfruta como Comandante de Caballería, sobre el de D. Manuel Pina y Navas consignado en dos juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta corte, con fecha seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres; imponiendo expresamente al D. Pascual Herrera y Orzaez, las costas causadas en este juicio y que sean de legitimo abono al Sr. Azpiroz y Lasarte.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados D. Manuel Pina y Navas y D. Pascual Herrera y Orzaez, se notificará en estrados y publicará en los periódicos oficiales, según dispone la Ley de trámites, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Cristóbal Bordiú.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia anterior por el Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat, el cual es, como en el encabezamiento se expresa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como actuario de ese Juzgado, doy fé.—Madrid dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro.—Ante mí: Por mi compañero Sr. Martos, Flaviano Uldarico de la Torre.

Y para su publicación en uno de los tres periódicos oficiales de esta corte, mediante la rebeldía é ignorado paradero de D. Manuel Pina y Navas, se expide el presente en Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

34.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que doña Rosa de Arias y Charbonnier, vecina de esta capital, ha solicitado se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo esposo D. Rafael Mendoza y Sabona, Teniente de Navío que fué, hoy en situación de retiro, que desapareció el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que, como consecuencia de esa declaración, se la nombre á la recurrente administradora de los bienes de la sociedad conyugal, otorgándola al efecto las facultades que reconocen las Leves.

En su consecuencia, de conformidad con lo que prescribe el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por primera vez al D. Rafael Mendoza y Sabona, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes con preferencia á la doña Rosa de Arias, previniendo à los últimos que, si el primero no se presentase, deberán justificarlo con los correspondientes decumentos al comparecer ante el Juzgado, dentro del término de dos meses, à contar desde la publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil novecientos cuatro. —Luis Rodríguez de Llera. —Ante mi, Juan Martos.

35.—P.

Por la presente cédula, que formalizazo en virtud de providencia que con fecha tres del actual ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que insta D. Miguel Angel Desmaixierez y Farina, tutor de su hermana doña Matilde, Marquesa de Valencia, sobre que se declare de la propiedad de ésta una lámina del Canal de Isabel II, cito por segunda vez á D. Juan Bautista Cabrera y Bermuy, Marqués de Villaseca en 1867, como hijo y sucesor de doña María del Carmen Bermuy Aguayo, cuyo domicilio y paradero se ignora, à sus herederos, sucesores ó causahabientes, para que el primero, o por fallecimiento de este los segundos, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la publicación de la presente en el último de los tres periódicos oficiales de esta corte, y hora de las trece, con el fin de prestar confesión al tenor de las posiciones formuladas por el Juzgado para mejor proveer; apercibiéndoles que, de no comparecer en el día prefijado, podrá hacerse la declaración de confesor que la Ley

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos cuatro. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

36.-P.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del expediente promovido por doña Mercedes González López, como representante de los derechos de sucesión de su madre doña Juana de Dios Francisca López Otero y demás ascendientes, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Luciano Antonio José Otero y San José, nacido en Madrid el 8 de Enero de 1803, hijo legitimo de José y de Teresa, fallecido el 15 de Octubre de 1829 en el Hospital Militar de la ciudad de Caracas, y al propio tiempo se llama á cuantos se crean conigual ó mejor derecho de los que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia de dicho D. Luciano Antonio José Otero y San José, para que dentro de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace presente, por último, que los que hasta la fecha se han presentado alegando su derecho á la herencia de la recurrente doña Mercedes González, son: doña Eloisa López Jiménez, como nieta de doña Juana Otero, hermana ésta del causante; doña Manuela López Otero, como hija de la hermana del citado causante doña Juana Otero San José; y doña Antonia García López y doña Adelaida de la Riva y López, como nietas de la expresada hermana del causante; doña Juana Otero y San José, que alegan ser herederas en el mismo grado que la promovedora del expediente, doña Mercedes González.

Madrid 28 de Enero de 1904. = ∇.ºB.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés.

428. - 526.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que doña Micaela Hernández Antón, hija le-

gitima de D. Basilio y dofia Maria, nata, ral y vecina que fué de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid, correspon diente á este partido, de ochenta años da edad, de estado viuda de D. Matias Aos. bedo López, falleció en dicha villa da Valdetorres el día treinta y uno de Mar. zo del presente año, y se llama a todos los que se crean con derecho á su heren. cia, para que en el término de treina días, a contar desde la fijación de esta anuncio en el sitio público de costumbi de este Juzgado y en el de la villa Valdetorres de Jarama, así como desde la inserción del mismo en el Bolking oficial de la provincia de Madrid, comparezean á deducir su acción en este Jugado, en donde se siguen diligencias pan la declaración de herederos abintestati de la referida doña Micaela Hernánde Antón á instancia de D. Manuel Acebs do Hernández, debiendo hacer present que hasta la fecha sólo reclaman la expr. sada herencia sus hermanas doña Lea. dra y doña María Hernández Antón, los sobrinos carnales de aquélla, D. M. nuel, doña Polonia, doña Concepción D. Pedro y doña Celestina Casilda, conscida por Casilda Acebedo Hernández, los de igual paradero de la finada dola Isabel, D. Julian Teodoro, conocido por Teodoro, doña Maria del Patrocino, osnocida por Patrocinio, doña Micaela : doña Baldomera Hernández Acebeda las dos primeras por su derecho propi como hermanas de la finada y los ciam siguientes en representación de su finsis madre doña Juliana Hernández Anth hermana también de doble vínculo de la doña Micaela, y los cinco últimos a igual concepto como hijos de otro hemano de la doña Micaela, llamadoda Eulogio Hernández Antón.

Dado en Alcalá de Henares á cuam de Diciembre de mil novecientos tres.= Pedro de Solís.=El Actuario, Licencial Regino Villalbilla.

37.—P.

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de intrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Nicolás Ortiz Sáncha de treinta y cuatro años de edad, casada jornalero, natural de Madrid y vecino que dijo ser de dicha corte en el tejar Cstalan, cuyas demás circunstancias I actual paradero del mismo se ignoral para que en el término de diez días, contar desde la inserción de la present en el Boletin oficial de la provincia Gaceta de Madrid, comparezca en es Juzgado con el fin de notificarle el 150 de procesamiento y prisión dictados la causa que contra el mismo se signi por lesiones, recibirle declaración inde gatoria y practicar otras diligencia bajo apercibimiento de que, si no comp recer, será declarado rebelde y le parrá el perjuicio á que haya lugar en é

Al propio tiempo ruego y encargo am das las Autoridades, tanto civiles militares y agentes de la policia judios procedan à la busca, captura y remporte de la Carcel de este par con seguridades à la Carcel de este par tido y à disposición de este Juzgado, referido Nicolas Ortiz Sanohez, caso ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de fe brero de 1904. = Pedro de Solis. = El tuario, Licenciado Regino Villalvilla. 547. - 429.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléjono 182